



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 393/25

Sucre, 13 de octubre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **HOJA DE RUTA N° CDE2-21** de 07 de octubre de 2025, ingresa al Concejo Municipal, Nota con **CITE: DESPACHO N° 956/2025** de 03 de octubre de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Presidente del Concejo Municipal Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, se remite Informe Legal N° 2882/2025 de la Dirección General de Gestión Legal, junto con todos los antecedentes para que se proceda a la aprobación de la adenda al convenio marco, previo tratamiento y consideración.

1.- Que, la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 417/22**, de 26 de septiembre de 2022, aprueba la suscripción del **"CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** mismo que se encuentra en la Gaceta Municipal de Sucre.

2.- Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: ASA/DDP/105/2025**, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por el Ing. Veimar Uyuni Reyes, PROFESIONAL V AGRÍCOLA vía Ing. Rolando Coa Vásquez, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, dirigido al Lic. Pedro Luis Gonzales Pecho SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO., señala la siguiente conclusión y recomendación:

CONCLUSIÓN El **Convenio Marco suscrito en octubre de 2022** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la C.U.T.O.Q.P.O. se constituyó en un instrumento de gran relevancia para enfrentar la degradación de suelos en los Distritos Rurales 6, 7 y 8, respondiendo a una problemática histórica que limitaba la producción agrícola y amenazaba la seguridad alimentaria del municipio.

Durante el periodo de vigencia, el convenio permitió ejecutar múltiples convenios específicos y acciones concretas que derivaron en **impactos visibles y positivos**:

- Recuperación de suelos degradados y reincorporación a la producción agrícola.
- Incremento de la productividad agrícola en un **20%** en promedio.
- Generación de excedentes que abastecen los mercados de Sucre.
- Mejora de ingresos familiares y dinamización de las economías locales.
- Reducción de la migración campo-ciudad y fortalecimiento del tejido social comunitario.

Se ha evidenciado que el convenio **ha mejorado las condiciones de vida de las familias rurales**, permitiendo a las comunidades avanzar hacia el autosustento, fortalecer su dieta alimentaria y aumentar su participación activa en el desarrollo económico del municipio.

Los Distritos Rurales 6, 7 y 8 se consolidan como la **base productiva del municipio**, aportando alrededor del 40% de los alimentos frescos que se consumen en la ciudad de Sucre. Por ello, la continuidad del programa

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

es estratégica no solo para las comunidades rurales, sino también para la población urbana que depende de este abastecimiento.

El presente informe demuestra que la ampliación del plazo del convenio por **tres años adicionales (hasta noviembre de 2028)** es técnica, social, económica y legalmente viable, enmarcada en la Cláusula Décima Segunda (Ajustes y Modificaciones al Convenio).

La ampliación garantizará la **sostenibilidad de los procesos iniciados**, permitirá el cierre adecuado de los convenios en ejecución y facilitará la incorporación de nuevas comunidades que han priorizado estas actividades en sus Programas Operativos Anuales (POAs) para la gestión 2026.

En síntesis, el convenio no solo ha demostrado resultados concretos y beneficios tangibles, sino que se ha convertido en una **política pública altamente valorada por las comunidades rurales**, quienes han manifestado su satisfacción y respaldo a su continuidad. Ampliar su vigencia significa **apostar por la seguridad alimentaria, la resiliencia productiva y el bienestar de las familias del área rural**, fortaleciendo a la vez el desarrollo integral del municipio de Sucre.

RECOMENDACIÓN En función a los antecedentes y la justificación técnica presentada, se concluye que corresponde dar continuidad al trámite de ampliación del Convenio Marco.

Por lo tanto, se recomienda a su autoridad:

- Que la parte legal de la Secretaría de Desarrollo Económico elabore el informe jurídico respectivo, a fin de respaldar la viabilidad de la adenda de ampliación del convenio.
- Remitir toda la documentación respaldatoria a la instancia competente, a efectos de proseguir con el trámite conforme a normativa vigente.

3.- Que, el **INFORME LEGAL N° 037/2025 S.M.D.E., de fecha 18 de septiembre de 2025**, emitido por la Lic. Litzí Erlinda Mora Rodríguez, ABOGADA S.M.D.E. a Lic. Luis Pedro Gonzales Pecho, SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO ECONÓMICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES. –

- 1) Que, la Central Única de Trabajadores Originario Quechuas de la Provincia Oropeza 1RA. (C.U.T.O.Q.P.O) solicita la ampliación del convenio, para continuar el trabajo aunar esfuerzos para mejorar la calidad de vida de sus afiliados que se encuentran en las distintos rurales, la Autoridad Ejecutiva de la C.U.T.O.Q.P.O., solicita se amplíe el convenio marco por tres años conforme dispone nota de fecha 29 de agosto de la presente gestión.
- 2) Que, existe el fundamento técnico, por el bien común y el vivir bien, con los razonamientos y la factibilidad y viabilidad para continuar trabajando en los tres distritos rurales en bien de la familias y comunidades en la rehabilitación de tierras y otros, por tres años más vale decir **ampliación del Convenio Marco por tres años adicionales, hasta la gestión 2028.**
- 3) Que, a la fecha se encuentra vigente el “Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para la Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, suscrito por sus representantes; es menester aclarar que actualmente, el que suscribirá la ADENDA 1 será por el Sr. Martin Calvimontes Paco, como Autoridad Ejecutiva de la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO³
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Oropeza (C.U.T.O.Q.P.O.) como sucesor al fallecimiento del Titular que en vida fue Sr. Juan Carlos Romero.

- 4) Que, el Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Central Única de Trabajadores Originarios Quechua de la Provincia Oropeza (C.U.T.O.Q.P.O.) para la rehabilitación de mejoramiento de suelos zonas altas para la producción agrícola en los Distritos 6, 7, y 8, permite en su **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)**, la cual faculta a las partes a modificar el plazo de vigencia siempre que exista una justificación técnica, social y legal debidamente sustentada.

RECOMENDACIONES. –

Del análisis y documentación adjunta existe el fundamento jurídico, técnico y los razonamientos sobre la factibilidad y viabilidad de la modificación al “Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para la Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, por el tiempo establecido de 3 años, la suscrita abogada recomienda que por mediante la MAE del municipio de Sucre, se proceda a la remisión de toda la documentación al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para que en cumplimiento del Artículo 16. Núm. 7. de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales pueda Aprobar la Adenda 1 del convenio marco de acuerdo a Ley Municipal.

4.- Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la **ADENDA Nº 1 CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S. Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE** citado, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

ADENDA Nº 1

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S. Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Conste por la presente Adenda al “Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S. y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para la Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, suscrito entre las partes, bajo el tenor de los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Concurren a la suscripción de la presente Adenda:

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 1145077 con QR, en su calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en la calle Honduras Nº 145, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, en la ciudad de Sucre; quien en adelante será denominado G.A.M.S.
2. Y por otra parte, la **CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA (C.U.T.O.Q.P.O.)**, organización indígena campesina, representada legalmente por su Secretario Ejecutivo, el **Sr. Martin Calvimontes Paco**, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 5667838 con QR, dirigente en ejercicio, conforme a sus normas estatutarias internas y personería jurídica vigente, quien en adelante será denominado C.U.T.O.Q.P.O.

S.O. 113/25
R.A.M. Nº 393/25
INF. Nº 84 C.A.L.
Fs. 75



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Que, el Concejo Municipal de Sucre mediante Resolución Autonómica Municipal N° 417/22 de 26 de septiembre de 2022, aprobó la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza, para Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre, convenio que se encuentra en vigencia hasta el 12 de octubre de 2025.

Que, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, en coordinación con las Sub alcaldías vienen trabajando en la implementación del proyecto "Rehabilitación de suelos agrícolas", en los que se verificaron resultados positivos en la mejora de la productividad agrícola, gestión eficiente y buena aceptación por parte de los beneficiarios del área rural de Sucre, en tal razón la C.U.T.O.Q.P.O., mediante nota de fecha 29 de agosto de 2025, solicitó la ampliación del plazo al "Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para la Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre y trabajar por tres años más, con el fin de seguir apoyando en la mejora la calidad de vida de sus afiliados y la sostenibilidad alimentaria.

Que, el Informe Técnico CITE: ASA/DDP/105/2025 de 16 de septiembre, emitido por el Ing. Veimar Uyuni Reyes, Profesional V Agrícola y el Informe Legal N° 037/2025 de 18 de septiembre, emitido por la Abg. Litzi Elirida Mora Rodríguez, Abogada S.M.D.E, ambos dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia para la modificación del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza, para Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre, conforme la base legal descrita y particularmente lo previsto en la Cláusula Décima Segunda (Ajustes y modificaciones) del Convenio Marco de referencia, que habilita los ajustes y modificaciones al convenio, mediante acuerdo expreso entre las partes, el mismo que se formalizará mediante adenda respectiva.

CLÁUSULA TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) La presente modificación encuentra su respaldo en los siguientes cuerpos normativos:

- Constitución Política del Estado, artículos 1, 9, 11, 16, 26 46 302, 313, 321 397, 410, que establecen como competencias de los gobiernos autónomos la planificación del desarrollo humano integral, la seguridad alimentaria y la promoción del desarrollo rural sostenible.
- Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización, artículos 7 y 9, que facultan a los Gobiernos Autónomos a formular y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo integral.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 26, que otorga a los Alcaldes la facultad de suscribir convenios y contratos.
- Ley N° 300 "Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien"
- Ley N° 144, Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, como base fundamental y apoyo en la implementación y sus políticas para la producción y su conservación en el área rural.
- Ley Municipal Autonómica N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Resolución Autonómica Municipal N° 417/22 de 26 de septiembre, que aprueba la suscripción del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza, para Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6,7, y 8 del Municipio de Sucre, suscrito el 12 de octubre de 2022.

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula OCTAVA (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO, del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S. y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para la Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, con la finalidad de lograr un mayor impacto en el desarrollo agropecuario del municipio de Sucre.

CLÁUSULA QUINTA. - (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO)

Conforme al objeto de la presente Adenda, se modifica las CLÁUSULA OCTAVA, quedando redactada en la forma que sigue:

5.1 CLÁUSULA OCTAVA (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO)

Mediante la presente adenda N° 1 las partes acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco por otros tres (3) años, computables a partir de la aprobación del Concejo Municipal de Sucre, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una nueva adenda.

CLÁUSULA SEXTA. - (RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS NO MODIFICADAS)

Queda establecido que las demás cláusulas y partes del "Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza C.U.T.O.Q.P.O. para la Rehabilitación y Mejoramiento de Suelos en Zonas Altas para la Producción Agrícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, suscrito el 12 de octubre del 2022, quedan incólumes, con excepción de lo establecido en la presente Adenda.

CLÁSULA SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN)

Las partes firmantes declaran su plena conformidad con el contenido de la presente Adenda y se obligan a su estricto cumplimiento, en el marco de las atribuciones conferidas por normativa vigente y en cumplimiento de los compromisos asumidos con las comunidades beneficiarias del proyecto.

5.- Que, el **INFORME LEGAL N° 2882/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025**, emitido por la Abg. Carmen Rosa Gonzales Caba, ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., a Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

- Que, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, responde al cumplimiento de los deberes y obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la búsqueda de lograr la seguridad alimentaria con soberanía, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población del municipio de Sucre.

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Que, los fundamentos expuestos en los informes: técnico y legal emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, establecen la viabilidad y pertinencia para modificar la Cláusula Octava (Vigencia y Plazo del Convenio) mediante la suscripción de ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, el cual permitirá ampliar el plazo de vigencia por tres (3) años adicionales, otorgando seguridad jurídica, administrativa y técnica; y evitando caducidad contractual.
- Que, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 024/2014 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de 03 de abril de 2014, LA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, requiere ser remitido al Concejo Municipal de Sucre para su respectiva APROBACIÓN.
- Que, en atención a todo lo descrito precedentemente, se establece que el presente Informe responde estrictamente a consideraciones de orden legal, para lo cual se tomó en cuenta los aspectos descritos en los Informes: Técnico y Legal, emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y de toda la documentación adjunta, evaluadas por las instancias antes señaladas que desarrollan y respaldan técnica y legalmente la SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y las conclusiones descritas precedentemente, la suscrita profesional **RECOMIENDA** a su autoridad la remisión de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su **APROBACIÓN**, conforme prevé el artículo 16 Núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

III.- MARCO LEGAL:

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 9. *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.*

Artículo 16.

- I. *Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.*

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- II. El estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, **electricidad**, gas, domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

21. Proyectos de infraestructura productiva.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Artículo 397. I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.

II. La función social se entenderá como el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades.

Artículo 408. El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía.

➤ **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Artículo 5.- (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común.- Las actuaciones de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestra culturas.

Artículo 92.- (Desarrollo Productivo). III. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 21 del párrafo I en el Artículo 302 de Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas. **5.** Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local. **6.** Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Artículo 112.- (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes). II. Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena originaria campesina, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

➤ **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos.

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
@concejomunicipaldesucres 📱
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/2014 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO. 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO. 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO. 17.- (CLASES DE CONVENIO) Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenios Marco

Son convenios en los que expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se pueda concretar en una serie de actuaciones especiales.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligaciones y compromisos concretos.

ARTÍCULO. 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 001/2011 DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO LEGISLATIVO MUNICIPAL**

Artículo 6.- (OBJETO). A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas, resoluciones bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su n numeración.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g)** Analizar y proponer la **aprobación**, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias, **j)** Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Artículo 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: **c)** Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la suscripción de la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO** primigenio **ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S. Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES**

S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, que fue aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 417/22 de fecha 26 de septiembre de 2022.

Se modifica la **CLÁUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO)**, quedando redactada de la siguiente manera:

5.1 CLÁUSULA OCTAVA (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO)

Mediante la presente adenda N° 1 las partes acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco por otros tres (3) años computables a partir de la aprobación del Concejo Municipal de Sucre, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una nueva adenda.

ARTÍCULO 2. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO** primigenio **ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S. Y LA CENTRAL ÚNICA DE TRABAJADORES ORIGINARIOS QUECHUAS DE LA PROVINCIA OROPEZA C.U.T.O.Q.P.O. PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN ZONAS ALTAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas de la presente Adenda al convenio.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Mansol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 113/25
R.A.M. N° 393/25
INF. N° 84 C.A.L.
Fs. 75

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo